

muy magnifico señor

el capitan luis de guevara por mi procurador paresco ante vuestra merçed y digo que por vuestra merçed me fue mandado traer en mi casa por carçer e yo la he tenido e tengo y vuestra merçed a sentençiado la pesquisa secreta que contra mi vuestra merçed hizo e agora yo tengo neçesidad de salir de mi casa para entender en este dicho pleyto y en los demas que ante vuestra merçed trato e contra mi tratan por tanto a vuestra merçed pido me mande alçar la dicha carçeleria para lo que dicho tengo para lo qual su muy magnifico oficio ynploro e pido justicia. luis de guevara _____

/f.º 419 v.º/ E asy presentado el dicho escripto en la manera que dicha es su merçed dixo que lo oye e proveera lo que fuere justicia testigos diego de trugillo y francisco ramires. luis perez escriuano _____

E despues de lo suso dicho en el dicho dia diez y nuebe de jullio e del dicho año antel dicho señor licenciado y ante mi el dicho escriuano pareçio presente el dicho peralvares de camargo e presento el escripto siguiente: _____

muy magnifico señor

Luis de guevara por persona de mi procurador digo que ya vuestra merçed sabe como por su mandado yo estoy encarçelado e que por vuestra merçed bisto e sentençiado el proçeso de la pesquisa secreta e cargos e descargos dello yo no estoy condenado en pena porque deva estar preso. por tanto a vuestra merçed pido y suplico me mande alçar la dicha carçeleria que sy neçesario es yo estoy presto de dar las fianças que en tal caso se requieren e de derecho soy obligado sobre lo qual el muy magnifico officio de vuestra merçed ynploro e pido complimiento de justicia luis de guevara _____

E asy presentado el dicho escrito en la manera que dicha es el dicho señor licenciado dixo que dando depositarios legos llanos e abonados de las condenaçiones pecunarias en que fue condenado el dicho luis de guevara los quales se obliguen de acudir con las dichas penas /f.º 420/ pecunarias en quel dicho luis de guevara fue condenado por la dicha resydençia a qui en nombre de su magestad lo obyere de aver e cobrar las dichas conde-

naçiones syendo por su magestad mandado o por otro juez competente dentro del termino que le fuere sygnado le alçara la carçeleria testigos bartolome tello e antonio de çarate e pero garcia luys perez escriuano —————

En la çibdad de leon desta
Deposita las condenaciones. | provincia de nicaragua a veynte
————— dias del mes de jullio del dicho

año de mill y quinientos y quarenta equatro años antel muy magnifico señor licenciado diego de herrera oydor de su magestad en la abdiencia real de los confines e su juez de residencia en esta dicha provinçia de nicaragua por su magestad e por ante mi luys perez escriuano de su magestad y de su jugado pareçieron presentes luys de la rocha vezino de la çibdad de granada desta provinçia de nicaragua e andres çenteno e alonso de torrejon vecinos desta dicha çibdad dellos todos tres juntamente de mancomund e a boz de uno e cada vno dellos por sy e por el todo renunçando la ley de doubus reys debendi y el beneficio de la division y el abtentica presente de fide jusoribus con todas las otras leys fueros e derechos que son e hablan en razon de la mancomunidad en todo e por todo segund e como en ella se contiene e dixeron que se constituyan e constituyeron por de- /f.º 420 v.º/ positarios de todos los pesos de oro en que luys de guevara a sido condenado en la residencia que por el dicho señor licenciado le fue tomada en la pesquisa secreta en tal manera que daràn e pagaran los dichos pesos de oro de las dichas condenaciones cada e quando que le fueren pedidos y de mandados por juez competente a su magestad e a quien de derecho en su real nombre los obyere de aver luego de llano en llano que para ello fuere requeridos como tales depositarios so las penas en que caen e yncurren los depositarios que no acuden con los depositos que en ellos son fechos demas de dar e pagar los dichos pesos de oro de las dichas condenaciones asy como por nuestros faber de su magestad para todo lo qual que dicho es asy conplir e guardar e pagar dixeron que obligavan e obligaron sus personas e bienes e dieron poder conplido a las justicias de su magestad e renunçiaron todas e qualesquier leyes que sean en su favor los dichos luys de la rocha e andres çenteno lo firmaron de sus nombres y el dicho alonso torrejon lo señalo de su señal testigos que

fueron presentes a lo que dicho es el thesorero pedro de los rios e juan lopes e diego de pastrana vecino de la çibdad de granada alonso torrejon luy de la rocha andres çenteno paso ante mi luy peres escriuano de su magestad _____

E luego el dicho señor licenciado avyendo visto el dicho deposito de suso contenido dixo que /f.º 421/ alçaba e alço la carçeleria que tiene puesta al dicho luy de guevara testigos los dichos. el licenciado diego de herrera _____

E luego yo el dicho escriuano notifique lo suso dicho al dicho luy de guebara testigos luy de la rocha e andres çenteno _____

E despues de lo suso dicho en veynte e vno de jullio e del dicho año antel dicho señor licenciado e ante mi el dicho escriuano pareçio presente el dicho peralvares de camargo en el dicho nombre y presento el escrito syguiente: _____